

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 24 de mayo de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que se solicita el secuestro del inmueble que se encuentra previamente embargado. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO (honorarios)
Demandante: José Luis Yarpaz Morales CC. 6.340.933
Demandado: Blasina Manzano de Ramírez CC. 29.656.094
María Fanny Manzano CC. 31.137.742
Lina Rosario Manzano Guevara CC. 29.687.764
Oscar Armando Manzano CC. 6.294.195
Julio César Manzano CC. 16.241.226
Carlos Enrique Manzano CC. 2.546.370
Adán Manzano CC. 2.546.459
Radicación: 76-520-31-03-002-**2007-00123**-00

En auto del 12 de agosto de 2022 (ítem 10) se decretó el embargo del inmueble de matrícula **373-127998**, el cual se observa registrado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (ítem 16) por lo que debe procederse a su secuestro. Al respecto, se observa que el inmueble se encuentra ubicado en el municipio de El Cerrito, vereda Santa Helena, por lo que deberá comisionarse a los juzgados promiscuos municipales de El Cerrito de conformidad con el artículo 37 del C.G.P. por encontrarse el inmueble en dicha localidad. Igualmente, de conformidad con el numeral 1 del artículo 48 del C.G.P. deberá designarse al secuestro respectivo.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR al señor **Juez Promiscuo Municipal de El Cerrito (V)**, con facultad para **subcomisionar** si fuere necesario, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 373-127998** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga. Comuníquese esta decisión al comisionado en la forma dispuesta en el inciso 2 del artículo 39 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre al señor **DAVID ALEJANDRO OREJUELA RODRÍGUEZ**, cuyo nombre se toma de la lista de auxiliares de la justicia, el cual conforme al inciso 3º del numeral 1 del artículo 48 del C.G.P., sólo podrá relevar el comisionado por las razones señaladas en dicha norma. Líbrese por la secretaría de este juzgado la correspondiente comunicación del nombramiento, de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6a94e21110a23873e58f9f6b7265253a251cd6c3b203d65ab813031147800b2**

Documento generado en 07/06/2023 01:52:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>